

**RE: CONTESTACIÓN DEMANDA PERTENENCIA No 2.022- 0034**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Chita <jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 13:13

Para: ANA ELISA VARGAS LIZARAZO <avfilesx346@gmail.com>

**Chita - Boyacá 16 de diciembre de 2022**

**acuse de recibido**

Atentamente:

**JULIAN DAVID PINEDA PINTO**

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Chita - Boyacá

---

**De:** ANA ELISA VARGAS LIZARAZO <avfilesx346@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 16 de diciembre de 2022 12:39

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Chita <jpmpalchita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA PERTENENCIA No 2.022- 0034

BUENAS TARDES

ENVÍO PDF QUE CONTIENE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA No No 2.022- 0034, DEMANDANTE FANNY LLANOS Y OTRO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

ATT

ANA ELISA VARGAS LIZARAZO

CELULAR 3114737378

**DOCTORA.**  
**MARIA ELISA AGUDELO**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA.**  
**E. S. D.**

REFERENCIA: CONTESTACION PROCESO DE PERTENENCIA No 2.022-0034  
DEMANDANTES: FANNY LLANOS MANOSALVA Y JORGE ABDON PICO LEGIZAMON.  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA TULIA WILCHES , HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA Y JUANA PICO DE RUIZ , MARIA LUISA RUIZ PICO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**ANA ELISA VARGAS LIZARAZO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Duitama, identificada con cedula de ciudadanía No 46.369.611 expedida en Sogamoso, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 155.238 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM de: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA TULIA WICHES DE CARVAJAL Q.E.P.D;** **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RUIZ VELANDIA Q.E.P.D. Y JUANA PICO DE RUIZ Q.E.P.D.** esta es **MARIA LUISA RUIZ PICO Q.E.P.D. y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTOS;** **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA LUISA RUIZ PICO Q.E.P.D.** este es **LUIS YECID DIAZ RUIZ Q.E.P.D. y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTA;** **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS YECID DIAZ RUIZ Q.E.P.D.;** **HEREDEROS DETERMINADOS DE JUANA PICO DE RUIZ Q.E.P.D.** estos son **MATEO BLANCO PICO Q.E.P.D. y HEREDEROS INDETERMINADOS;** **HEREDEROS DETERMINADOS DE MATEO BLANCO PICO Q.E.P.D.** estos son **RICARDO BLANCO PICO Q.E.P.D., MARIA LISTENIA BLANCO DE VEGA Q.E.P.D. y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE;** **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO BLANCO PICO Q.E.P.D., MARIA LISTENIA BLANCO DE VEGA Q.E.P.D.** y **LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener algún derecho, por medio de este escrito, a la señora Juez me dirijo con todo respeto, para contestar la demanda del proceso: VERBAL POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que se inicio a tramitar con el articulo 375 de la ley 1564 de 2012, sobre un lote de terreno que hace parte de uno de mayor extensión denominado SOLAR, de nomenclatura carrera 4 No 7 – 48 de Chita, identificado con la matricula inmobiliaria No. 076-11042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy y el código catastral No. 01-00000 500-23-000, interpuesta por: FANNY LLANOS MANOSALVA Y JORGE ABDON PICO LEGIZAMON identificado con cédula de ciudadanía No. 4.104.778 de Chita representados por el doctor: **MARCO ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ.**

#### A LOS HECHOS

- 1.AL HECHO PRIMERO: En cuanto al negocio jurídico de compraventa de los demandantes , me remito a lo estipulado en la escritura No 40 del 11 de marzo del 2.008 de la Notaria Única de Chita, documento anexo a la demanda como prueba documental.
2. AL HECHO SEGUNDO: Me remito al contenido de la escritura pública No 40 del 11 de marzo del 2.008, de la Notaria Única de Chita, documento anexo a la demanda como prueba documental.
- 3.AL HECHO TERCERO: Mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.
4. AL HECHO CUARTO: Mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.
5. AL HECHO QUINTO: En cuanto a la posesión de los demandantes en el predio objeto de la Litis, mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso, en cuanto a la alinde ración y las características del predio me remito a los documentos allegados con la demanda y al informe que en su oportunidad presente el perito.

6.AL HECHO SEXTO: Es cierto según el certificado de tradición y libertad del folio 076-11042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy y el certificado de Catastro del número predial No. 01-00000 500-23-000 allegados con la demanda.

7. AL HECHO SEPTIMO: En cuanto a la posesión de los demandantes en el predio objeto de la Litis, mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso

8. De los actos de posesión de los demandantes en el predio objeto de la Litis, mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

9.Del reconocimiento público de los demandantes FANNY LLANOS MANOSALVA Y JORGE ABDON PICO LEGIZAMON, como poseedores del predio mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

10. Mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

11. mi condición no me permite afirmarlo o negarlo que se pruebe dentro del proceso.

12.La suscrita se remite a la juramentación presentada por los demandantes en el escrito de la demanda.

#### A LAS PRETENSIONES.

**1.A LA PRIMERA:** Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso, este Honorable Despacho tomará la decisión que en derecho corresponda.

**2.A LA SEGUNDA:** Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere la anterior.

**3. A LA TERCERA:** Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere la anterior.

**4. A LA CUARTA:** Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere las anteriores.

**5. A LA QUINTA:** Mí condición no me permite ni aceptarla ni denegarla, que conforme a lo que se pruebe dentro del proceso este se tomara la decisión que enderecho corresponda, aclarando que la viabilidad de esta depende de que prospere la anterior.

**6.SEXTA:** Frente a la condena en costas en caso de oposición, será este Honorable Despacho quien tome la determinación si hay o no lugar a condena en costas.

#### EXCEPCIONES GENERICAS.

**Las excepciones genéricas que puedan surgir con el debate probatorio.**

#### SOLICITUD ESPECIAL

Con el fin de agilizar las actuaciones procesales, comedidamente, me permito solicitar a este Honorable Despacho, se tenga en cuenta mi renuncia a los términos de traslado.

## PRUEBAS

DOCUMENTALES: me remito a los documentos presentados en la demanda principal.

TESTIMONIALES: Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de mi cargo, me permito solicitar a su Señoría, me permita interrogar y conainterrogar a los testigos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

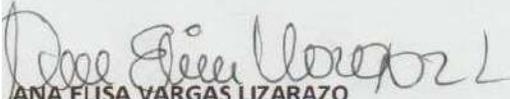
Como fundamentos de Derecho invoco los artículos 96 y 369 del C.G.P., ley 1561 de 2.012. Artículos 764, 768, 790,981, 2513 demás normas que le sean concordantes del C.C.

## NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones la suscrita las recibirá en la calle 9 No 19 -53 de Duitama, celular 3114737378, correo electrónico avfilesx346@gmail.com

De la señora Juez,

Cordialmente:



ANA ELISA VARGAS LIZARAZO  
C.C. No 46.369.611 DE SOGAMOSO  
T.P. No 155.238 DEL C.S. DE LA J.